



**BASES para el desarrollo
de servicios de vivienda
en comunidad** para personas
con discapacidad intelectual
y del desarrollo y grandes
necesidades de apoyo

**TRANSFERENCIA Y
SOSTENIBILIDAD**





Este documento ha sido elaborado por Plena inclusión España con la colaboración de Fresno.



Este documento ha sido posible gracias a los aprendizajes del proyecto Mi casa: una vida en comunidad y a la experiencia de personas con discapacidad, familias, profesionales, personas del entorno... de las siguientes organizaciones:

Confederación Plena inclusión España

Asociación De Entidades Plena inclusión Canarias

Asociación Proyectos De Acción Social Don Bosco (Probosco)
Asociación De Padres De Disminuidos Físicos Y Psíquicos Orobal
Fundación Canaria Taburiente Especial

Plena inclusión Extremadura

Plena Inclusion Montijo
Plena Inclusión Villafranca De Los Barrios
Plena Inclusion Don Benito

Plena inclusión Castilla-La Mancha

Asociación De Familiares Y Amigos De Personas Con Discapacidad (AFAS)
Asociación Para La Atención a Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo y Sus Familias De La Provincia De Albacete (ASPRONA)
Asociación Para La Atención a Las Personas con Discapacidad Intelectual y Del Desarrollo (AMAFI)

Plena inclusión Madrid

Fundación Inclusión y Apoyo Aprocor
Fundación Gil Gayarre
Asociación Pauta
Asociación de Padres de Personas con Discapacidad De S.S. Reyes (APADIS)
Afanias

Dincat Federació

Alba Jussà Sccl
Apindep Ronçana Sccl
Associació Pro Persones Amb Disminució Psíquica De La Conca De Barberà (APRODISCA)
Fundació Privada Aspronis
Fundació Privada llersis
Fundació Ipss
Fundación Pere Mitjans
Prodiscapacitats Fundació Privada Terrassenca (Prodis)
Fundación Privada Dr. Joan Pujol El Rusc

Plena Inclusión Aragón

Kairós Cooperativa De Iniciativa Social
Fundación Valentia Huesca
Atadi
Fundación Carmen Fernández Céspedes-Centro Especial Cedes

Plena Inclusión Región De Murcia

CEOM – Asociación para la Integración de las Personas con Discapacidad Intelectual
Asociación Intedis





ÍNDICE

1. Introducción	6
2. Marco normativo	8
3. Aprendizajes y resultados de la experimentación Mi Casa	13
4. Definición del servicio de vivienda en comunidad	15
4.1. Definición de Servicio de vivienda en comunidad	
4.2. Personas destinatarias	
5. Descripción de los servicios y programas	17
5.1. Principios del modelo	
5.2. Metodologías del modelo	
5.3. Procedimiento para el inicio y desarrollo de un plan personal de apoyos en una vivienda en comunidad	
5.3.1. Fase de asignación del servicio y preparación del acceso a la vivienda	
5.3.2. Fase de valoración y elaboración del plan personal de apoyos	
5.3.3. Configuración de las unidades de convivencia	
5.3.4. Provisión de apoyos para la vida autónoma y en comunidad	
5.3.5. Salida del recurso	
5.4. Programas y/o servicios	

6. Equipo de profesionales (27)

- 6.1.** Funciones
- 6.2.** Categorías profesionales
- 6.3.** Ratios
- 6.4.** Selección de profesionales
- 6.5.** Capacitación de profesionales

7. Instalaciones y recursos materiales (36)

8. Costes (37)

9. Coordinación, control, supervisión y obligaciones de la entidad adjudicataria (38)

- 9.1.** Coordinación entre la entidad adjudicataria y la entidad pública
- 9.2.** Documentos y protocolos de la entidad adjudicataria
- 9.3.** Supervisión
- 9.4.** Sistema de registro y de soporte de documentación e información informatizado

1. INTRODUCCIÓN

Este documento pretende sentar las **bases para la extensión de servicios de vivienda que impulsen la desinstitucionalización para una buena vida en la comunidad de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, especialmente aquellas que presentan mayores necesidades de apoyo.**

En la actualidad, la transformación del modelo de cuidados, centrada en los **apoyos personalizados y en los entornos comunitarios** es cada vez más **incuestionable**.

El sistema de cuidados de larga duración, que abarca a millones de personas ha puesto al descubierto en los últimos años algunas de sus carencias y las administraciones se enfrentan al reto de garantizar una atención más personalizada y en comunidad a la mayor brevedad posible.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señaló ya en 2019, que España no disponía de una estrategia para la desinstitucionalización¹, y solicitó la puesta en marcha de planes de acción para impulsar la vida independiente en su comunidad de todas las personas con discapacidad. Otros tratados y Acuerdos internacionales en materia de derechos humanos recogen mandatos claros para avanzar hacia modelos de apoyo personalizados y comunitarios.

En la Unión Europea existe un amplio consenso político sobre la necesidad de orientar las políticas y respuestas hacia modelos que apoyen la buena vida en comunidad y que contribuyan al desarrollo pleno de los derechos de las personas. Estas tendencias se alinean con las opiniones generalizadas de la población y con los deseos de las personas que viven en instituciones.

Tras estas recomendaciones, España se comprometió con la Unión Europea en el marco del mecanismo de Recuperación y Resiliencia a **impulsar la desinstitucionalización** a través de varios mecanismos (estrategia estatal, financiación de proyectos piloto, etc.). Fruto de este proceso se aprobó la **Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad. Un proceso de desinstitucionalización (2024-2030)**² que compromete a las administraciones públicas a promover la transformación “del sistema de apoyos y cuidados institucionalizado en un sistema en el que todas las personas, independientemente de sus necesidades de apoyo o cuidado, puedan desarrollar sus proyectos de vida elegidos, sean plenamente incluidas en la sociedad, contribuyendo a sus comunidades en igualdad de condiciones que la población general, y disfrutando de sus derechos fundamentales, incluyendo el derecho de la infancia a crecer en familia”.

1. ConvDisc, P. (2019, 10 abril). [Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#), 9 de abril de 2019.

2. Secretaría de Estados de Derechos Sociales. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (2024) [Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad Un proceso de desinstitucionalización \(2024-2030\)](#).

Así mismo, las entidades sociales del movimiento asociativo **Plena inclusión** que trabajan en el acompañamiento de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias están totalmente comprometidas con la desinstitucionalización y la vida en comunidad de todas las personas.

Para abordar este reto es **necesario un proceso de cambio en las modalidades de cuidados y apoyos a las personas**, desde entornos institucionales a entornos comunitarios, de acuerdo con las necesidades, voluntad y las preferencias individuales de las personas, contribuyendo a su bienestar y su desarrollo integral y elegido.

Si bien las instituciones fueron en su momento una respuesta valiosa para proteger a personas vulnerables, incluidas aquellas con discapacidad intelectual o del desarrollo, los recursos residenciales pueden dificultar la plena participación en la comunidad y no priorizar la autonomía y los derechos individuales.

Actualmente, el **70% de las personas con discapacidad intelectual y grandes necesidades de apoyo no pueden decidir dónde ni con quién vivir**³. Además, sabemos que vivir en entornos segregados limita las oportunidades de establecer amistades, mantener relaciones familiares y participar en actividades comunitarias.

En este sentido, es deber de la Administración comenzar a reformar el modelo de servicios asistenciales y segregados, promoviendo un enfoque basado en la calidad de vida, la plena ciudadanía y la inclusión en la comunidad. Una de las cuestiones urgentes es avanzar en los modelos de vivienda para personas con discapacidad.

Este documento es una propuesta de Plena inclusión para que las administraciones públicas puedan fomentar estos servicios de vida en comunidad, que ya se están experimentando y pilotando en algunos territorios, teniendo en cuenta los mandatos internacionales, estatales y autonómicos en esta materia.



3. Verdugo, M.A., Navas, P. [Todos somos todos: análisis de los apoyos recibidos por personas con discapacidad intelectual y mayores necesidades de apoyo](#). Madrid, Real Patronato sobre Discapacidad, 2018, 227 p.

2.

MARCO NORMATIVO

I

Normativas internacionales

En el año 2006, ratificada por España en el año 2008, a nivel internacional surge **la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas**⁴. Este acuerdo reconoce en su artículo 19 el derecho de todas las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad. Este artículo reconoce el derecho de las personas con discapacidad a elegir dónde y con quién vivir, a tener acceso a servicios de asistencia domiciliar y residencial y también a recibir servicios de apoyo de la comunidad que puedan utilizar en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía, de modo que se facilite su inclusión en la comunidad y se evite su aislamiento o separación de esta.

Por otro lado, los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**⁵ establecen que, para lograr un desarrollo sostenible, es esencial abordar las necesidades de las personas con discapacidad y garantizar que no se queden atrás en los esfuerzos globales hacia el progreso y la igualdad. Varios de los 17 ODS hacen referencia explícita a la discapacidad, enfatizando la necesidad de mejorar la accesibilidad, promover la igualdad de oportunidades, y asegurar la participación plena y efectiva en la sociedad. También, recogen aspectos esenciales para la promoción de la autonomía de las personas, la vida en la comunidad y los derechos de grupos de personas vulnerables afectados por la institucionalización. En concreto, diferentes metas de los Objetivos 4 (educación de calidad), 8 (trabajo digno y crecimiento económico), 10 (reducción de las desigualdades), 11 (ciudades y comunidades sostenibles) y 17 (asociación para el logro de los objetivos) se pueden relacionar con distintos aspectos de la desinstitucionalización.



4. Organización de las Naciones Unidas (2006). [Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ONU](#).

5. Organización de las Naciones Unidas (2015) A/RES/70/1 [Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#).



Normativas europeas

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea⁶ en su artículo 26 reconoce el derecho a la integración de las personas con discapacidad, reconociendo y respetando el derecho de las personas con discapacidad a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad.

El Pilar Europeo de Derechos Sociales⁷ establece que las personas con discapacidad tienen derecho a cuidados de larga duración asequibles y de buena calidad, en particular de asistencia a domicilio y servicios comunitarios.

La Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030⁸ fija entre sus prioridades la posibilidad de tener una calidad de vida digna y de vivir de forma independiente, ya que se centra especialmente en el proceso de desinstitucionalización, la protección social y la no discriminación en el trabajo.

En su apartado sobre nivel de vida digno y vida independiente, establece que las personas con discapacidad tienen el mismo derecho a vivir de forma independiente y a formar parte de la comunidad, con las mismas opciones que los demás en cuanto a su lugar de residencia y con quién vivir y cómo vivir.

También la **Estrategia Europea de Cuidados**⁹ y receptores de cuidados elaborada por la Comisión Europea establece que la vida independiente significa que todas las personas que necesitan de cuidados de larga duración puedan vivir en la comunidad con opciones iguales a las de los demás, teniendo la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién viven en igualdad de condiciones.



6. Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea y Comisión Europea [2012]. [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea](#)

7. Comisión Europea, Secretaría General, [Pilar europeo de derechos sociales](#), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2017

8. Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, [Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030](#), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea 2021.

9. Comisión Europea (2022) COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES sobre la [Estrategia Europea de Cuidados](#).



Marco jurídico español

La reciente **reforma de la Constitución española publicada en el año 2024**¹⁰, en su **artículo 49** reconoce que las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en la constitución en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas, debiéndose regular por ley la protección especial necesaria. También establece que los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles.

La **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**¹¹ tiene como objetivo atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Recoge como principio la promoción de condiciones precisas para que las personas en situación de dependencia puedan llevar una vida con el mayor grado de autonomía posible y la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Entre los servicios que se regulan en esta norma, debemos resaltar los servicios de prevención a las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal, teleasistencia, servicio de ayuda al domicilio, las prestaciones económicas, los servicios de centro de día y de noche, así como el servicio de atención residencial (Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad).

La **Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**¹² reconoció, en 2013, a las personas con discapacidad como titulares de una serie de derechos y a los poderes públicos como los garantes del ejercicio real y efectivo de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.



10. BOE-A-2024-3099, [Reforma del artículo 49 de la Constitución Española](#) de 15 de febrero de 2024. (s. f.).

11. BOE-A-2006-21990 Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de [Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia](#).

12. BOE-A-2022-5140, Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la [Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social](#), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación

Esta ley define a la **vida independiente** como la situación en la que la persona con discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, reconoce en su artículo 22 que las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

La **Estrategia española sobre discapacidad 2022-2030**¹³ recoge dentro de sus retos estratégicos a la autonomía personal y la vida independiente a través de la revitalización, mejora y profundización del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, teniendo en cuenta la realidad de las personas con grandes necesidades de apoyo y orientándolo a la promoción de la autonomía personal y la potenciación de las prestaciones especialmente orientadas a la permanencia en el domicilio, la vida independiente y la vida en la comunidad. También aborda una estrategia integral de desinstitucionalización que priorice los servicios y apoyos en la comunidad. En especial, considerando los retos que plantea la desinstitucionalización y el acceso a derecho a una vida independiente de las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo.

Además, incorpora el reto de generar opciones y alternativas de vivienda accesible y asequible potenciando con distintas fórmulas las opciones de emancipación y desarrollo de una vida independiente y compensando las dificultades especiales de acceso a la vivienda de las personas con discapacidad.

Entre las líneas de actuación de este eje reconoce a nivel estatal:



- Incorporación en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) de una **nueva gama servicios y prestaciones para la vida independiente en la comunidad** (servicios de apoyo a la vida independiente, servicios de apoyo, capacitación y aprendizaje para la vida independiente, viviendas con distintos niveles de intensidad de apoyo que permitan transiciones hacia la vida independiente, etc.).
- **Reducción del número de personas con discapacidad que viven en entornos institucionalizados**, de acuerdo con lo previsto en la estrategia integral para la desinstitucionalización para el impulso de la vida independiente y priorizando los servicios y apoyos en la comunidad (con un especial impulso de la desinstitucionalización de personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo).
- **Visibilidad** y puesta en valor de prácticas, iniciativas y experiencias para favorecer recorridos de vida independiente entre las personas con discapacidad, en especial entre personas con grandes necesidades de apoyo.

13. Secretaría de Estados de Derechos Sociales. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (2022), [Estrategia española sobre discapacidad 2022-2030](#)

A su vez, recomienda a las comunidades autónomas:



- **Desarrollar experiencias piloto**, programas de práctica experiencial y dispositivos temporales de apoyo para la vida Independiente. Consolidar y desarrollar experiencias de vivienda con apoyo en el entorno comunitario y de vida plena en el propio hogar.
- Explorar dispositivos intermedios de **apoyo** entre las viviendas con apoyo y los servicios de apoyo a la vida independiente.
- **Explorar nuevas alternativas de convivencia**, modelos de vivienda y modelos de vida comunitarios en base a itinerarios personalizados, que faciliten la inclusión y participación de las personas con discapacidad en la comunidad.

Por último, la reciente aprobada **Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad**¹⁴, en el Eje 4 Desarrollo de servicios para la transición hacia la vida en la comunidad hace hincapié especialmente en dos dimensiones:



- **La consolidación y diversificación de apoyos** y servicios de base comunitaria que articulen sistemas de planificación y de gestión centrados en la persona.
- La disponibilidad de **vivienda en la comunidad** y el despliegue de nuevas soluciones basadas en la vivienda.

Normativas autonómicas

La Constitución Española reconoce en su artículo 148 aquellas materias en las que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, estableciendo entre ellas a la asistencia social, en consecuencia, los servicios sociales se reconocen como de competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas, situando a la Administración General del Estado en un papel de coordinación, además de un papel de cofinanciador.

En este marco competencial, en los últimos años, muchas Comunidades Autónomas están realizando actualizaciones de las leyes autonómicas de Servicios Sociales para adaptar los textos normativos a la evolución del sector de los Servicios Sociales y a las necesidades cambiantes de la ciudadanía.

14. Secretaría de Estados de Derechos Sociales. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (2024) [Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad Un proceso de desinstitucionalización \(2024-2030\)](#)

3.

APRENDIZAJES Y RESULTADOS

De la experimentación **Mi casa**

La evaluación de la experimentación del Proyecto “Mi casa: una vida en comunidad”¹⁵, desarrollado por Plena inclusión arroja los siguientes resultados que pueden ser de interés en este sentido:



Resultados observados en las personas

- **Todas las personas que han transitado a este modelo de vivienda en comunidad muestran mejoras significativas en todas las dimensiones de calidad de vida desde autodeterminación** (dimensión con mayor incremento) hasta inclusión social. Esto sugiere que existe un impacto positivo del cambio de contexto de vivienda para las personas que participan en el proyecto.
- Vivir en una vivienda en comunidad, además, **aumenta las oportunidades para tomar decisiones sobre aspectos relevantes de su vida cotidiana, especialmente en lo referido a horarios, rutinas y posesiones personales**. Asimismo, aumenta de manera significativa la participación en las actividades relativas a la preparación de comidas, tareas domésticas, uso de electrodomésticos, compras, participación en la comunidad y actividades de ocio.
- Se ha registrado una **reducción de la frecuencia y de la intensidad de todas las categorías de problemas de conducta**. Esta reducción fue estadísticamente significativa en las categorías de conducta autolesiva, estereotipias, social ofensiva, retraimiento, y no colaboradora. Por lo que, de nuevo, el cambio en los apoyos y el contexto influyen en la disminución de las conductas que nos preocupan.
- Las personas que participan en el proyecto muestran un **cambio en las pautas de medicación**, especialmente psicotrópica.
- Se ha observado una **mejora en la autonomía de las personas y su participación tanto en tareas cotidianas del hogar como en la comunidad, y al incremento en su bienestar emocional**. También se destaca la individualización de los apoyos y espacios, lo que ha posibilitado muchos de los cambios observados, además de incrementar el poder de decisión de las personas.

15. Para más información: [Mi casa, una vida en comunidad](#)



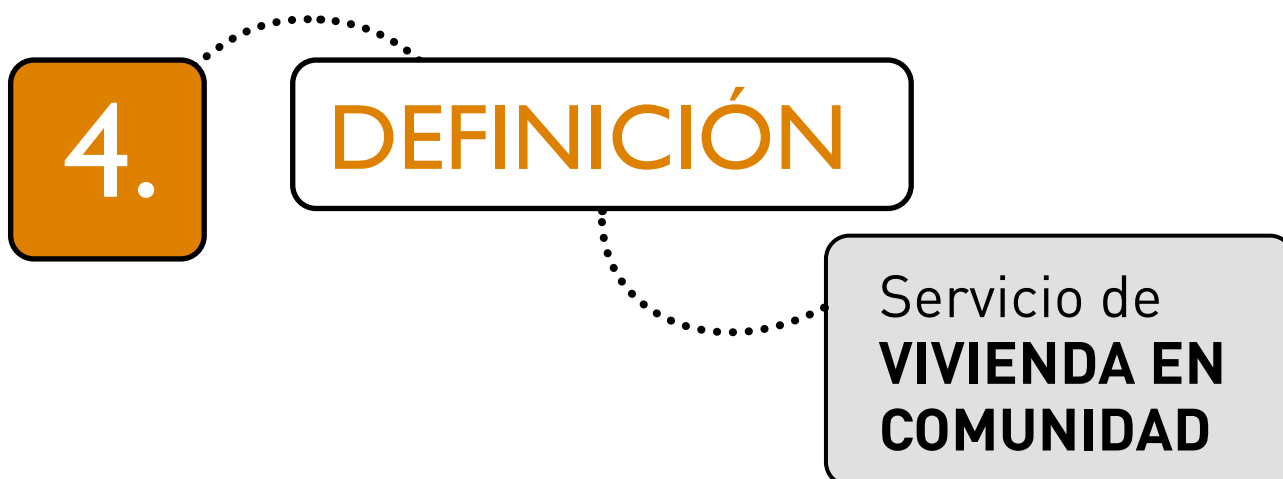
Resultados observados en los y las profesionales

- Los y las profesionales, tras recibir formación específica sobre los nuevos modelos de apoyo, confirman que son **capaces de implementar apoyos más centrados en la persona y orientados a la comunidad**.
- Destacan que en sus tareas de apoyo **saben cómo dar más poder de decisión a las personas**, tienen mayor capacidad para **interpretar los deseos** de las personas con grandes necesidades de apoyo al haber mejorado su conocimiento sobre ellas, y cuentan con habilidades para asegurar una **mayor adaptación de los apoyos** a las necesidades de las personas.
- **El principal facilitador de estos cambios positivos es**, de acuerdo con la opinión de los profesionales, **la posibilidad de contar con mejores ratios y recursos** que faciliten tanto la individualización de los espacios como de los apoyos prestados, junto con la implicación y formación del personal de atención directa y la posibilidad de estar en comunidad.



Resultados observados en los entornos comunitarios y en los modos de prestación de apoyos

- En todos los territorios donde se han puesto en marcha viviendas se ha percibido una **actitud abierta y receptiva hacia la mejora de las comunidades**.
- En el caso de los agentes comunitarios, se aprecia que comprenden este proceso como un trabajo que no solo beneficiará a las personas con discapacidad intelectual y a sus entornos, sino que también se vislumbra la **oportunidad de generar espacios de colaboración** entre diversos agentes que vayan más allá y promuevan relaciones y dinámicas más comunitarias.
- **La función de conexión comunitaria es un elemento de transformación** de la comunidad en un sentido amplio, en contraposición a una visión centrada únicamente en la discapacidad y desde la perspectiva del ocio.

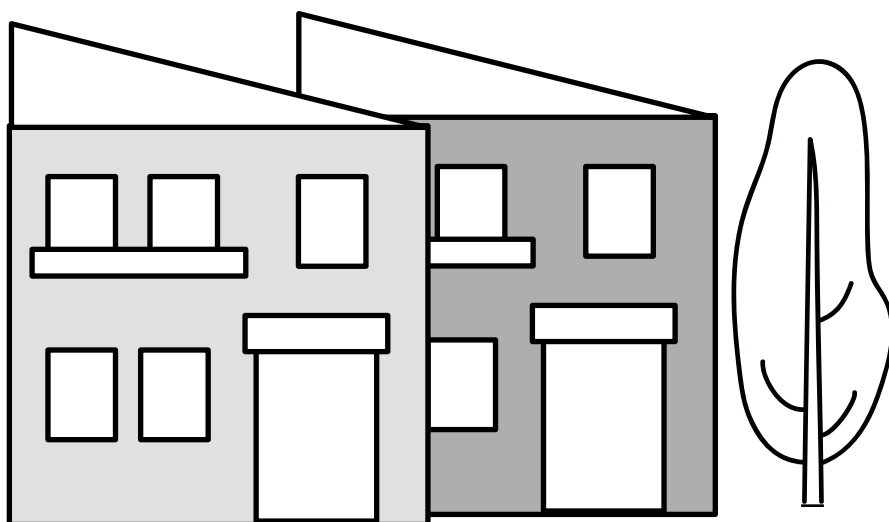


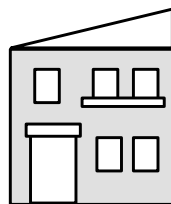
Teniendo en cuenta los mandatos recogidos en el marco normativo respecto a la necesidad de favorecer la vida en comunidad, **este documento pretende definir los requisitos básicos que, para Plena inclusión, deben regir la extensión del modelo de servicios de viviendas en comunidad para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo con grandes necesidades de apoyo.** Para ello, las administraciones deben trabajar de forma sinérgica con las entidades comprometidas con el modelo y capaces de prestar un servicio adecuado.

La correcta integración de este servicio requiere de un esfuerzo por parte de las federaciones autonómicas y entidades para adaptarse a las legislaciones autonómicas vigentes y un esfuerzo también por parte de las administraciones para facilitar mecanismos flexibles que contribuyan a la transformación progresiva y a la personalización de los apoyos.

Se describen las condiciones y bases técnicas que deben ser asumidas y desarrolladas por las entidades que puedan participar en posibles procesos de contratación.

Seguidamente se desarrollan los elementos fundamentales que deben orientar a los servicios de vivienda en comunidad para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, incluidas aquellas con grandes necesidades de apoyo.



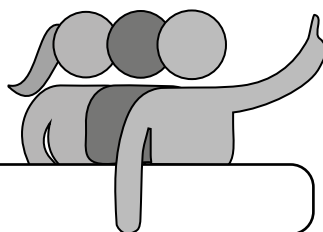


4.1 Definición de Servicio de vivienda en comunidad

Se entiende por un servicio de vivienda en comunidad para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo con grandes necesidades de apoyo, el que se desarrolla en edificios de viviendas normalizadas y ubicadas en barrios.



- Este servicio se presta tanto desde las viviendas como en el contexto comunitario donde se ubica la vivienda, así como en colaboración con las familias y allegados de las personas.
- El servicio se prestará de forma ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día todos los días del año.
- Las viviendas estarán adaptadas funcionalmente para dar respuesta a las necesidades de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, teniendo en cuenta el perfil de las personas destinatarias.



4.2 Personas destinatarias

Las personas destinatarias de este servicio son personas mayores de 18 años con grandes necesidades de apoyos¹⁶ que presentan un funcionamiento intelectual y adaptativo limitado, generalmente acompañado de déficits sensoriales y otro tipo de discapacidades (en su mayoría de tipo físico) que, como resultado, generan un elevado grado de dependencia (reconocido generalmente con un Grado Dependencia III o porcentaje de discapacidad igual o superior al 75%).

Dentro de esta definición se incluye también a aquellas personas que, además de presentar un funcionamiento intelectual y adaptativo limitado, presentan alguna de las condiciones antes mencionadas, exhiben graves problemas de conducta o problemas de salud mental que limitan significativamente su funcionamiento y necesitan una mayor intensidad en sus apoyos.

Este apoyo puede ser necesario en varias áreas de la vida, como la comunicación, la movilidad, el cuidado personal, la interacción social y la toma de decisiones. Los apoyos serán personalizados y constantemente ajustados para adaptarse a las necesidades cambiantes de la persona.

16. Verdugo, M.A., Navas, P. [Todos somos todos: análisis de los apoyos recibidos por personas con discapacidad intelectual y mayores necesidades de apoyo](#). Madrid, Real Patronato sobre Discapacidad, 2018, 227 p.

5.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS

Los servicios deberán estar en todos los casos alineados con las normativas, los procedimientos y protocolos establecidos en las diferentes regulaciones autonómicas, y evaluados por cada administración pública.

5.1 Principios del modelo

Se recogen seguidamente los principios fundamentales que guían este modelo¹⁷, basados en European Union Agency for Fundamental Rights¹⁸.

● Participación plena en la comunidad

El servicio de vivienda debe permitir a las personas y sus familias participar en la comunidad ofreciéndoles apoyos, eliminando barreras a la participación y asegurando el acceso a los servicios públicos y la promoción de relaciones sociales.

● Elecciones y control

El servicio de vivienda debe dar a la persona el poder y control de su vida, es decir, hacer elecciones y tener el control sobre el apoyo que recibe. Esto implica ofrecer apoyos para acceder a la información y apoyos para tomar decisiones informadas sobre el apoyo que quieren.

● Apoyo centrado en la persona

El servicio de vivienda debe tener una gestión centrada en la persona, es decir, la persona tiene que estar en el centro y los apoyos ofrecerse en función de las elecciones que ésta haga. Tanto la persona como la familia deben estar activamente implicadas en el diseño y la evaluación del servicio.

● Continuidad en la prestación del servicio

El servicio de vivienda debe tener en cuenta que los apoyos deben de ser flexibles a las necesidades de la persona y al momento vital de ésta. Deben modificarse en función de las necesidades y las preferencias de la persona, así como de los cambios en el entorno.

● Separación de la garantía de vivienda y de la provisión de apoyos

El servicio de vivienda debe garantizar que el tipo y nivel de apoyo que las personas necesitan no determine el sitio donde viva, si no sus necesidades y demandas. Separar la provisión de vivienda del apoyo asegurará que las personas no perderán su apoyo, a pesar de que puedan decidir cambiar de lugar de residencia.

17. Plena inclusión, [Apoyos 2030](#). Un viaje para avanzar en apoyos personalizados y en la comunidad.

18. Pietikäinen, S., & Brglez, M. (s/f). [INFORME sobre el fomento de una acción europea común en materia de cuidados](#). Europa.eu. Recuperado el 23 de octubre de 2024,

● Vivienda en comunidad

El servicio de vivienda debe garantizar que se trata de un hogar, casa o apartamento del mismo tamaño, tipología y ubicación que en las que vive en resto de la población.

5.2 Metodologías del modelo

Para el desarrollo del servicio se implementarán metodologías¹⁹ ya testadas que favorezcan los procesos de desinstitucionalización y que contribuyan a que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y grandes necesidades de apoyo y sus familias puedan diseñar los planes de vida.



- **Planificación centrada en la persona:** persigue empoderar a la persona para tomar decisiones y definir la vida que quiere tener y cómo lograrla.
- **Planificación por adelantado:** pretende empoderar a las personas para mantener la dignidad y el respeto y disfrutar de la vida, incluida su etapa final.
- **Apoyo conductual positivo:** persigue crear ambientes en los que la persona se sienta bien y se den las condiciones para que pueda comunicarse y relacionarse de manera positiva.
- **Apoyo activo:** favorece la participación en actividades cotidianas significativas para la persona.
- **Accesibilidad cognitiva:** se trata de proporcionar entornos, edificios, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que resultan fáciles de entender.
- **Apoyo comunitario:** creación de sistemas de apoyo comunitarios, fuera de las instituciones tradicionales, que signifiquen una forma alternativa de canalización de redes de apoyo, y promueva apoyos naturales y relaciones más horizontales.
- **Enfoque centrado en la familia:** su objetivo es que las familias tomen control y se capaciten para que puedan funcionar de manera eficaz en su entorno, proponiendo y tomando decisiones.

19. Para profundizar en las metodologías de este modelo puede consultar la [plataforma de formación abierta de Plena inclusión](#).

5.3 Procedimiento para el inicio y desarrollo de un plan personal de apoyos en una vivienda en comunidad

Este proceso deberá estar alineado con los procedimientos y protocolos establecidos en las diferentes regulaciones autonómicas, y desarrollados por los equipos de valoración de cada administración pública.

Se ha desarrollado, no obstante, una propuesta de **fases** que se desarrolla seguidamente:

5.3.1. Fase de asignación del servicio y preparación del acceso a la vivienda

Cuestiones previas

1. Tanto si el modelo de vivienda en comunidad está ya incluido en las carteras de servicios de cada Comunidad Autónoma como si se está experimentando, las personas con discapacidad deben poder elegir la vivienda en comunidad, de entre todas las diferentes opciones disponibles.
2. Los equipos profesionales de Trabajo Social de los Centros de Salud y Servicios Sociales de Atención Primaria, y el personal técnico de Valoración de Dependencia de las CCAA deberán tener conocimientos sobre la existencia de este servicio e informar a las personas potencialmente interesadas.
3. Las personas que acceden a este servicio deberán tener reconocido el grado de dependencia establecido para el acceso al mismo. Pueden encontrarse residiendo en otros servicios como centros residenciales o acceder por primera vez a la lista de espera.
4. Para valorar la idoneidad del recurso de vivienda para la persona con discapacidad se sugiere la utilización de forma previa a la entrada en el recurso, de la **Escala de intensidad de apoyos**²⁰, que se ha testado como un instrumento fiable y válido en España para ayudar a los profesionales a determinar las necesidades de apoyo que las personas con discapacidad intelectual manifiestan en su vida cotidiana.
5. Los procesos previos a la incorporación a las viviendas en comunidad son fundamentales para garantizar la adaptación de la persona al nuevo contexto. Las personas que accederán a estos servicios transitarán, generalmente, desde su hogar familiar o desde el ámbito residencial. En ambos casos es muy importante garantizar que el proceso de tránsito es elegido por la persona y se dirige a facilitar su vida autónoma y en comunidad.
6. Tras la elección por parte de la persona con discapacidad de la opción de vivienda en comunidad, se procederá a la asignación del servicio por parte de la Administración correspondiente. En todos los casos, la elección del recurso será siempre libre y recaerá en la persona usuaria y/o sus familiares.
7. En caso de que este recurso no forme parte de la cartera de servicios, se debe garantizar que la plaza de servicio de vivienda dé respuesta al plan personal de apoyos de la persona.

20. AAIDD (2021) [Escala de intensidad de apoyos, versión para adultos. Manual del entrevistado](#)

Asignación de una plaza

Si el recurso elegido es una vivienda en comunidad y se cumplen los requisitos, se procederá a acompañar a la persona para:

1. Conocer la entidad y las características del servicio que se le ofrece, para así poder tener el espacio de decisión sobre el lugar donde quiere vivir.
2. Tener un espacio previo para conocer la manera de dar apoyo de las personas que le van a acompañar y tener un espacio para compartir con las personas con las que va a convivir.
3. Recoger de la persona con discapacidad su opinión sobre cómo quiere ser apoyada, cuáles son sus hábitos y rutinas en la convivencia para así poder analizar y determinar los ajustes necesarios a desarrollar para su mejor adaptación e incorporación.
4. Generar una reflexión sobre cuáles son aquellos elementos que se deben esclarecer en el tránsito: quién de las personas que ha conocido quiere que sea su profesional de referencia, cómo desea que sea su incorporación, cómo quiere que sea el espacio donde va a convivir (elegir la cama y lencería, cual quiere que sea su rutina de horarios y actividades, como es su dieta deseada y alimentos que quiere que formen parte de sus comidas...).
5. Analizar el espacio y recursos donde va a convivir la persona y establecer los ajustes que esa persona va a precisar para la accesibilidad cognitiva para favorecer su máxima autonomía e independencia en la convivencia. Se sugiere tomar como referencia la **Guía para la evaluación de la accesibilidad cognitiva de entornos²¹**.
6. Desarrollar un contrato de servicio personalizado en el que recoger los acuerdos contractuales hacia lo que la persona desea, recogiendo los aspectos que el acuerdo con la plaza pública nos exige.
7. Establecer un periodo de un mes para conocer el servicio y testar si es el lugar que desea para que se le ofrezcan los apoyos. Es preciso que tras este mes se genere un espacio de escucha y valoración de la satisfacción de la persona y analizar los ajustes que se deban realizar.

Es necesario flexibilizar el acceso a otros recursos que la persona pudiera necesitar para poder llevar a cabo su plan personal de apoyos. Esto requeriría hacer compatible diferentes recursos.

21. Plena inclusión (2018) [Guía para la evaluación de la accesibilidad cognitiva de entornos](#). Metodología común del movimiento asociativo de Plena inclusión

5.3.2. Fase de valoración y elaboración del plan personal de apoyos

1. Valoración de necesidades

Una vez se ha asignado la plaza, se realizará una valoración de las necesidades teniendo en cuenta, al menos, las siguientes áreas:

- Identificación de experiencias y metas vitales deseables
- Valoración e identificación de necesidades de apoyo
- Historia de vida
- Las relaciones de la persona

2. Elaboración del plan personal de apoyos

Se trata de una herramienta fundamental en el enfoque centrado en la persona que debe ser utilizado para mejorar la calidad de vida. Este plan debe ser diseñado de forma específica para cada persona.

La persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y grandes necesidades de apoyo debe poder tomar decisiones con respecto a los resultados que quiere lograr, las prioridades que quiere establecer en su vida, sus rutinas y sus relaciones, aunque cuente con la ayuda necesaria para hacerlo.

Un plan personal de apoyos debe tener las siguientes características:

- **Centrado en la persona:** el plan está totalmente centrado en la persona, no en los servicios que se pueden ofrecer de manera estándar. Esto significa que se basa en los deseos y necesidades expresados por la propia persona y se elabora con su activa participación.
- **Participativo:** la creación del plan es un proceso colaborativo que involucra a la persona con discapacidad, su familia, profesionales y cualquier otra persona significativa en su vida. Esta colaboración asegura que el plan refleje verdaderamente los intereses y necesidades de la persona. Deben colaborar en esta elaboración los círculos de apoyo significativos de la persona.
- **Identificación de los apoyos:** el plan detalla los apoyos específicos que la persona necesita para alcanzar sus metas personales, tanto en el corto como en el largo plazo. Esto puede incluir apoyo para la vida diaria, educación, empleo, salud, actividades recreativas y relaciones sociales. Requiere de una coordinación adecuada con otros recursos.
- **Apoyo continuo:** proporciona una estructura para el apoyo continuado, asegurando que los servicios y recursos necesarios estén disponibles y sean accesibles para la persona a lo largo del tiempo.
- **Flexibilidad y dinamismo:** el plan es flexible y se revisa regularmente para adaptarse a los cambios en las circunstancias o en las aspiraciones de la persona. Esta adaptabilidad es clave para seguir siendo relevante y efectivo a lo largo del tiempo.

- **Fomento de la autonomía e inclusión en la comunidad:** el objetivo del plan es promover la máxima autonomía con los apoyos personalizados y ajustados para cada persona. Busca facilitar su inclusión, participación y contribución en la comunidad, así como mejorar su calidad de vida en términos de bienestar físico, emocional y social.
- **Evaluación continua:** el plan incluye métodos para evaluar el progreso hacia los objetivos establecidos. La evaluación ayuda a determinar la efectividad de los apoyos y a identificar los ajustes necesarios para asegurar que se están cumpliendo las expectativas y necesidades de la persona.
- **Coordinado:** para la correcta valoración y elaboración del plan personal de apoyos se deberá establecer la adecuada coordinación interna y con los recursos comunitarios.

Por último, el plan personal de apoyos debe ser elaborado como una estrategia integral que permita a la persona vivir de la manera más autónoma posible y satisfactoria en la vivienda comunitaria.



5.3.3. Configuración de las unidades de convivencia

El proceso de tránsito a una vivienda en comunidad debe ser programado y cuidado. La configuración de las unidades de convivencia debe realizarse en función a los intereses y afinidades de las personas convivientes, siendo ellas, las protagonistas de este proceso. Este tipo de configuración va a afectar al modelo de intervención que se propone.

Se deberá tener en cuenta las siguientes cuestiones:

1. Las unidades de convivencia deben dar **respuesta al plan personal** antes citado y deben garantizar que la persona convive con personas afines.
2. **Las personas con discapacidad deben formar parte** del proceso de selección del resto de las personas con las que van a convivir. En el caso que esto no fuera posible, es necesario planificar espacios de encuentro conjuntos donde las personas puedan conocerse y llevar a cabo dinámicas de conocimiento.
3. Las unidades de convivencia deben fomentar el **desarrollo de relaciones** significativas entre las personas y los vecinos/as de la comunidad. El fomento de una red de apoyo social es fundamental para el bienestar emocional y la inclusión.

5.3.4. Provisión de apoyos para la vida autónoma y en comunidad

Es la etapa en la que se desarrolla el plan personal de apoyos. Se contemplarán todas las áreas de trabajo que promuevan la autonomía personal y la vida en comunidad.

La entidad gestora deberá disponer de los protocolos y procedimientos de actuación adecuados y que se refieren en el punto Documentos y protocolos de la entidad adjudicataria para el desarrollo de esta fase y para prever y responder a las incidencias que se puedan producir.

Así mismo, se deben implementar de forma sistemática las metodologías centradas en las personas y las herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de los planes personales y para el adecuado funcionamiento de la vivienda.

Los planes personales serán evaluados de forma continua tal y como se ha referido en el epígrafe Fase de valoración y elaboración del plan personal de apoyos.

5.3.5. Salida del recurso

Si se produjese la salida del recurso, bien por elección de la persona o por inadecuación del servicio a las necesidades de la persona, debe realizarse como resultado de un proceso planificado en base a los objetivos definidos en el plan personal de apoyos y programarse el paso a otro contexto de vida.

5.4 Programas y/o servicios

Seguidamente se da cuenta de los programas básicos que debe comprender una vivienda en en comunidad para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y grandes necesidades de apoyo, haciendo referencia también a la intensidad de los servicios.

Programa de atención social

- **Atención social:** se proporcionará apoyo de atención directa en la vivienda y en la comunidad, tanto en la implementación y dinamización del plan de vida, como en el desarrollo de los objetivos y actividades propuestas en el mismo y en su revisión periódica. Se realizará diariamente para garantizar los necesarios apoyos en la vivienda, en la comunidad y en la vida diaria de cada persona.
- **Terapia ocupacional:** se prestará en la vivienda o en otros recursos del entorno, en función a las necesidades e intereses de cada persona con una frecuencia diaria en caso de ser necesario.

Programa de atención especializada: médica, psicológica, psiquiátrica y fisioterapéutica

- **Atención de enfermería y médica:** en función a las necesidades de cada persona, se prestará la atención médica y de enfermería que cada persona requiera con una periodicidad de entre una vez a la semana y 1 vez al mes y siempre que surjan episodios que deben ser tratados, y de forma complementaria y subsidiaria a la utilización de los recursos comunitarios de salud.
- **Atención psicológica/psicopedagógica/neuropsicológica:** se trabajará el bienestar emocional de la persona, de la unidad de convivencia y del entorno. En función a las necesidades de la persona esta atención se prestará con una frecuencia de entre una vez a la semana y una vez cada 15 días, de forma complementaria y subsidiaria a la utilización de los recursos comunitarios de salud.
- **Psiquiatría:** se prestará con periodicidad semanal para personas con enfermedad mental o problemas de conducta, de forma complementaria y subsidiaria a la utilización de los recursos comunitarios de salud.
- **Fisioterapia:** cuando la persona presente discapacidad física y/o pluridiscapacidad se prestará el servicio semanalmente.



Programa de cuidado personal y protección

Se deberá preservar el cuidado de todas las personas convivientes y de sus funciones corporales y cognitivas.

● **Cuidados personales:** se intentará mantener el nivel máximo de autonomía personal y funcional. Todas las personas que lo requieran contarán con los cuidados asistenciales que requieran con frecuencia diaria. Se prestará apoyo en la realización de las actividades de la vida diaria a todas las personas que así lo precisen y en el grado que lo necesiten.

● **Protección:** en los casos que se requiera deberá contarse con las medidas de protección y cuidado necesarios para preservar la integridad de todas las personas. Se establecerá también un plan en el que se establezcan los protocolos necesarios para prevenir, detectar y atender situaciones de abuso y/o maltrato de las personas convivientes.

Servicio de alojamiento, manutención

● **Alojamiento:** supone la ocupación por la persona usuaria de una habitación que garantice la calidad de la convivencia, la seguridad e intimidad de las personas convivientes todos los días del año, pasando a ser su hogar a todos los efectos. Desde esta consideración de la vivienda comunitaria, se podrán utilizar todos los espacios comunes de la vivienda, además de su habitación.

● **Manutención:** en función a los gustos, necesidades específicas y posibilidades las personas convivientes contarán con una manutención adecuada y variada garantizando el desayuno, la comida y cena.



Programa de conexión con la comunidad

La conexión con la comunidad impregna toda la planificación del servicio de vivienda en comunidad y los planes de vida individualizados. Desde este programa se deberá **garantizar la participación** de cada conviviente, en función a sus gustos, preferencias y necesidades en actividades de ocio, participación ciudadana, uso de recursos comunitarios, etc.

Dado que no todas las personas necesitan los mismos apoyos y oportunidades para poder participar y contribuir en la comunidad se prestará de forma individualizada y con una frecuencia diaria, teniendo en cuenta que, en muchas ocasiones, los contextos comunitarios no son suficientemente inclusivos.

Programa de apoyo familiar

Las familias tienen un papel fundamental, especialmente cuando se trata de personas con grandes necesidades, y se debe tener en cuenta la metodología de **calidad de vida familiar**²².

Este modelo se centra en fortalecer y apoyar a las familias en su totalidad, reconociendo que el bienestar de cada miembro influye en el conjunto.

Se garantizará que las familias puedan **participar en el plan de vida y reciban los apoyos necesarios** para poder tener una participación beneficiosa en el plan de las personas beneficiarias del servicio. Se facilitará a las familias implicadas información sobre la situación y evolución de sus familiares y espacios y vías de participación con una frecuencia, al menos, semanal.



22. Plena inclusión [2019] [Calidad de vida familiar. Para familias de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo mayores de 18 años.](#)

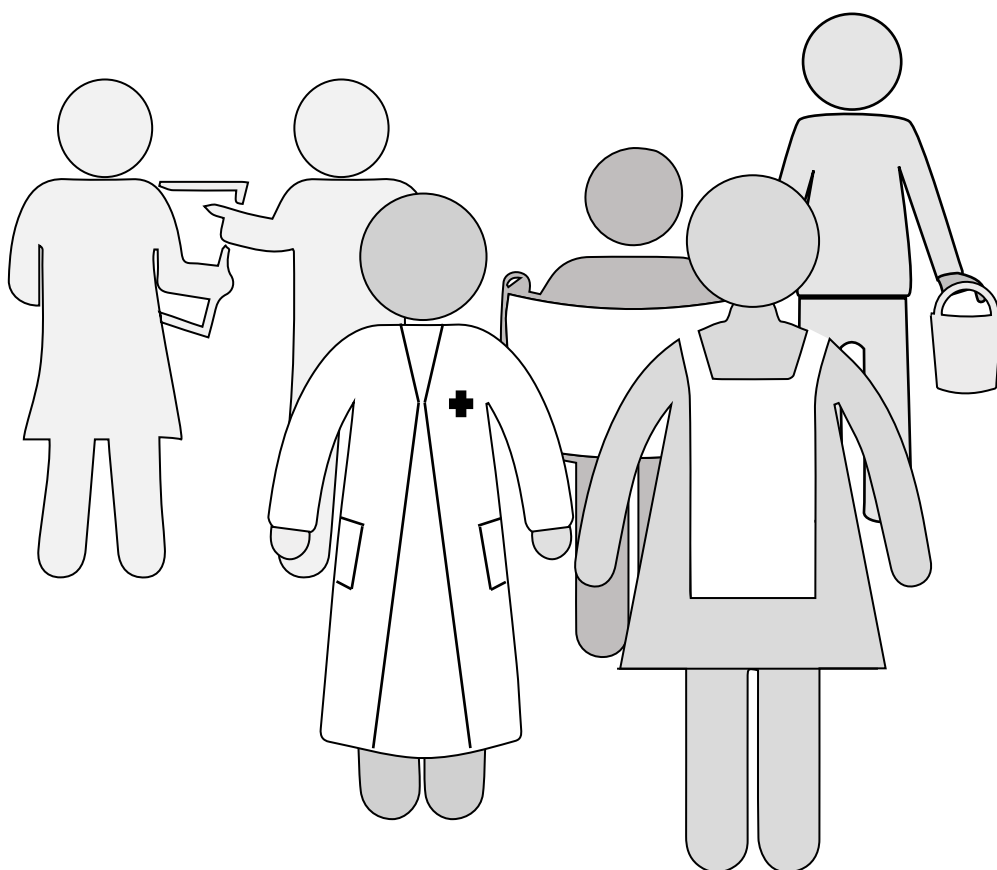
6.

EQUIPO DE PROFESIONALES

El equipo estará compuesto por profesionales **adecuados en número, formación, competencias y experiencia** para desarrollar las funciones asignadas. La dotación de personal deberá garantizar la implementación de los programas y servicios básicos de la vivienda y dar respuesta adecuada y eficaz a las necesidades de los planes de vida Independiente de cada persona usuaria de la vivienda.

El modelo de vivienda en comunidad para personas con grandes necesidades supone un cambio de mirada en la contratación del personal, superando la distribución de planillas y turnos a las que en recursos residenciales suelen responder. Consiste en ajustar los horarios a la planificación de actividades y rutinas para una buena calidad de apoyos para cada persona, en una vivienda que es su hogar.

En este apartado, se describen las **funciones** cuya cobertura debe garantizarse en el servicio de vivienda en comunidad con apoyos y posteriormente se recoge una relación de **categorías profesionales** que pueden tomarse de referencia para cada programa.



6.1 Funciones

Funciones de coordinación

En cada vivienda se deben cubrir estas funciones transversales e imprescindibles para el buen desarrollo de los programas y servicios.

Podrán ser cubiertas por diferentes perfiles y figuras siempre que se garantice su ejecución, en función a la composición de los equipos. Son las siguientes:

- Desarrollar todo el enfoque de apoyo desde una perspectiva positiva²³ tanto en los procesos de comunicación con los equipos como en las acciones de acompañamiento y supervisión, que deben realizarse de manera periódica (desarrollo de la comunicación no violenta y proceso de feedback).
- Generar procesos colaborativos y de relaciones positivas entre las diversas partes implicadas: personas de apoyo, personas con discapacidad, sus familias y el entorno donde conviven.
- Impulsar iniciativas y oportunidades que ayudan a las personas con discapacidad a avanzar en las mejoras de los buenos apoyos y trabajar de manera efectiva.
- Realizar una gestión adecuada de los equipos profesionales y materiales para conseguir que las personas reciban los apoyos que necesitan y desean y responda a cada una de sus particularidades y peculiaridades.
- Coordinarse con otros departamentos de la Administración para garantizar otros apoyos que requiera la persona.
- Velar por que los equipos estén formados en las metodologías del modelo de acuerdo con su plan de formación personalizado y las necesidades específicas de las personas a las que apoya.

Funciones a desarrollar en el Programa de conexión con la comunidad

- Vincular personas con la comunidad, apoyando la construcción y el mantenimiento de redes de apoyo naturales y relaciones horizontales.
- Mediar y acompañar a los recursos comunitarios para que sean accesibles y asegurar los apoyos necesarios para que las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo puedan participar.
- Conocer en profundidad el territorio y comprender sus dinámicas de funcionamiento, sus fortalezas y sus necesidades.
- Garantizar la participación de cada conviviente que lo desee en actividades de ocio y participación ciudadana, promoviendo el impulso de iniciativas lideradas por las personas con discapacidad.

23. se sugiere tener en cuenta la [Guía Liderazgo en la práctica](#)

Funciones a desarrollar en el Programa de apoyo familiar

- Orientar a las familias aportando información completa y comprensible sobre las opciones de vivienda, los procesos de transición y los apoyos disponibles. Incluye orientación sobre los derechos legales y los servicios que pueden beneficiar a su familiar con discapacidad intelectual.
- Abordar los aspectos emocionales que puede implicar la transición a la vivienda para la familia, ofreciendo espacios de escucha, grupos de apoyo o acceso a asesoramiento psicológico si es necesario.
- Fortalecer la red de apoyo de las familias, ayudando a construir o fortalecer sus redes de apoyo y conectándolas con otras familias en situaciones similares, organizaciones de la comunidad y recursos locales.
- Ofrecer formación sobre cómo pueden seguir siendo un apoyo efectivo para su familiar en la nueva vivienda, incluyendo estrategias para fomentar la autonomía y la participación comunitaria de su familiar.
- Establecer canales de comunicación efectivos entre la familia, la persona y los profesionales involucrados en la vivienda comunitaria, para asegurar una colaboración continua y efectiva.
- Realizar evaluaciones y seguimientos regulares para asegurar que la transición cumpla con las expectativas y necesidades de la persona con discapacidad y su familia, ajustando los planes según sea necesario.

Funciones a desarrollar en el Programa de atención social

- Diseñar, implementar, apoyar y evaluar todas las fases del plan de vida de la persona con el apoyo del equipo de atención social y facilitador/a.
- Diseñar, concretar y coordinar todas las acciones del círculo de apoyo de la persona que establecerá y guiará el servicio que se va a ofrecer.
- Recoger aquellas necesidades de apoyo con las que la persona quiere contar.
- Buscar y coordinar apoyos y recursos necesarios según estas necesidades establecidas, contando con la persona en la selección de los recursos humanos y materiales con los que se contará.
- Organizar y coordinar las actividades y rutinas para desarrollar actividades que sean significativas para las personas beneficiarias.
- Planificar diariamente la estructura de rutinas diarias, junto con las personas y al personal de cuidado personal, elemento clave para un funcionamiento centrado en la persona.
- Elaborar los informes pertinentes.

Funciones a desarrollar en el Programa de atención especializada: médica, psicológica, psiquiátrica y fisioterapéutica

Se dará cobertura a las funciones propias de las especialidades referidas en función a las características y el número de las personas convivientes.

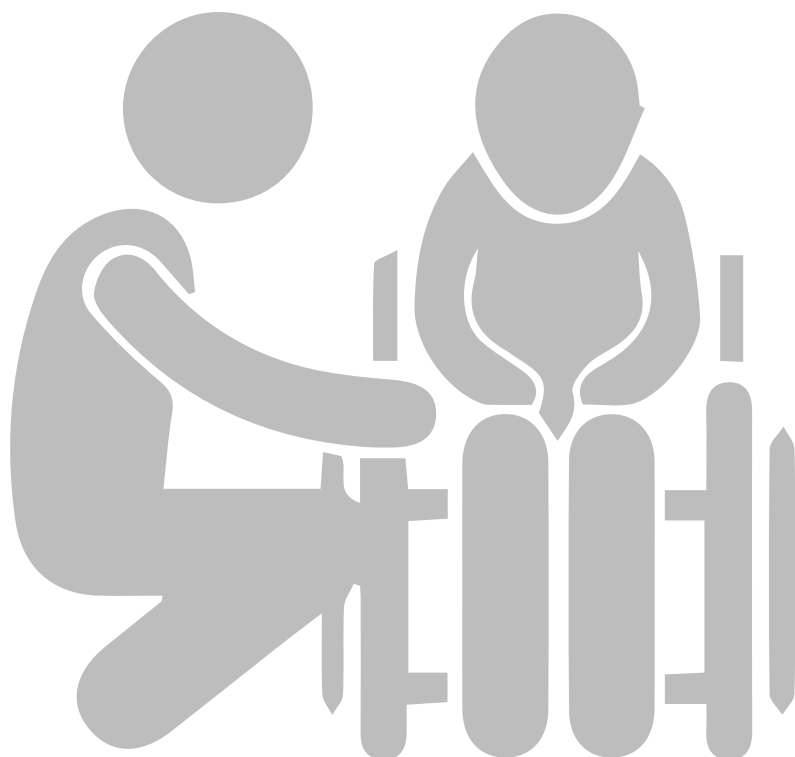
Funciones a desarrollar en el Programa de cuidado personal y protección

Apoyar el desarrollo de las actividades de la vida diaria fomentando su autonomía.
Colaborar y desarrollar, junto a las figuras de atención social y facilitador/a en la implementación y desarrollo de los planes de vida.

Funciones a desarrollar en el Programa de alojamiento y manutención

Con la participación activa de las personas con discapacidad, desarrollar tareas domésticas o coordinar el trabajo de proveedores externos, según proceda, para:

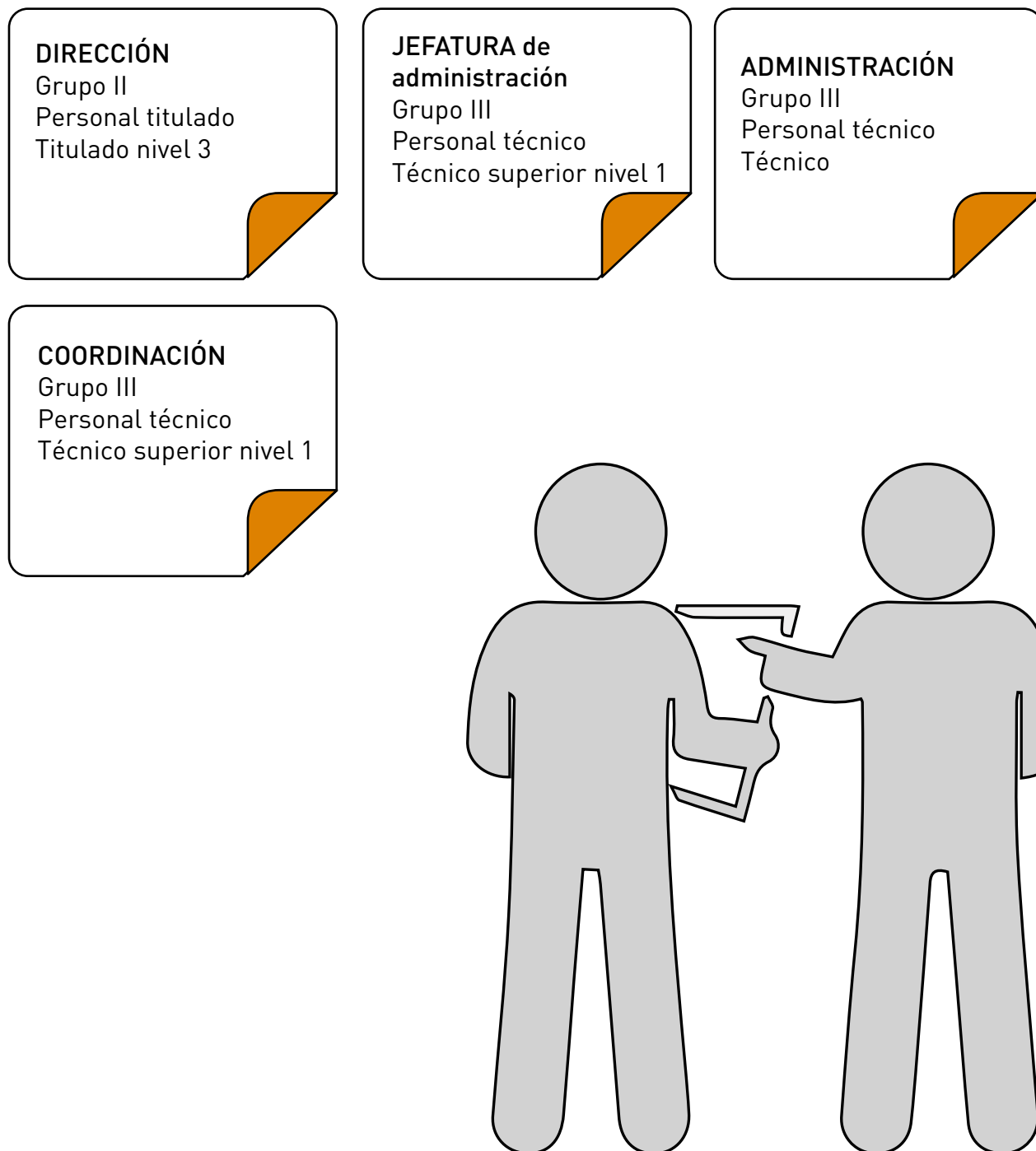
- Elaboración de la comida
- Labores de lavandería
- Organizar la despensa y alimentación.
- Realizar la limpieza y cuidado básico de la vivienda.



6.2 Categorías profesionales

A título orientativo, se recogen las categorías profesionales que han desarrollado estas funciones durante la experimentación del proyecto **Mi Casa: una vida en comunidad** por parte de **Plena inclusión**, según el convenio en vigor (2022-2024) - XV Convenio Colectivo²⁴.

Perfiles profesionales para las funciones de coordinación



24. BOE-A-2019-9974 Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el [XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad](#). (s/f). Boe.es.

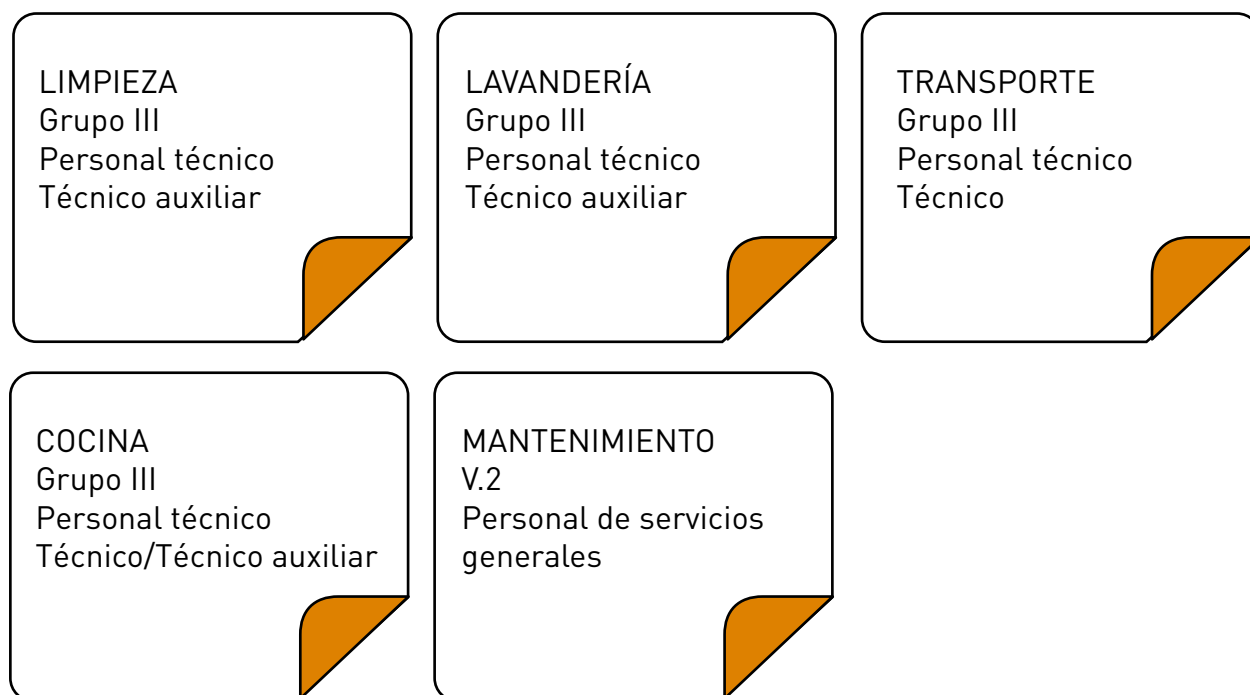
Perfiles profesionales para desarrollar las funciones en el Programa de atención social, Programa de apoyo familiar, Programa comunitario y Programa de cuidado personal y protección

MONITOR/MONITORA Grupo III Personal técnico Técnico superior nivel 1	CUIDADOR/CUIDADORA Grupo III Personal técnico Técnico	TRABAJO SOCIAL Y CONECTOR/A COMUNITARIO Grupo II Personal titulado Titulado nivel 2
TERAPIA OCUPACIONAL Grupo III Personal técnico Técnico superior nivel 1	AUXILIAR ENFERMERÍA Grupo III Personal técnico Técnico auxiliar	EDUCACIÓN SOCIAL Grupo II Personal titulado Titulado nivel 2
EDUCACIÓN ESPECIAL Grupo III Personal técnico Técnico superior nivel 1	TÉCNICO DE INTEGRACIÓN Y CONECTOR/A COMUNITARIO Grupo III Personal técnico Técnico superior nivel 1	

Perfiles profesionales para desarrollar las funciones en el Programa de atención especializada

PSICOLOGÍA Y FACILITADOR/A Grupo II Personal titulado Titulado nivel 2	FISIOTERAPIA Grupo II Personal titulado Titulado nivel 2	LOGOPEDIA Grupo II Personal titulado Titulado nivel 2
---	---	--

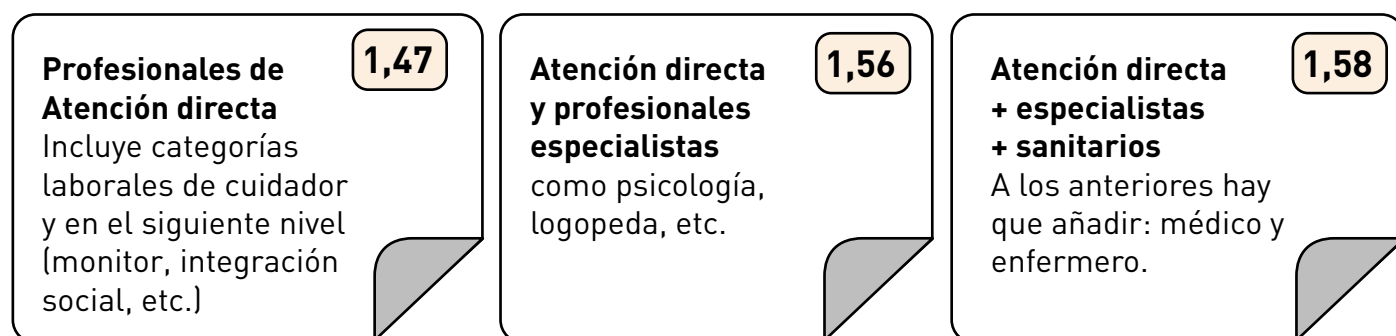
Perfiles profesionales para las funciones del Programa de alojamiento y manutención



6.3 Ratios

Atendiendo a un modelo de gestión de la vivienda centrado en la persona, la intensidad de los ratios dependerá de las características de las personas con grandes necesidades de apoyo y sus planes personales de cada persona así como de la composición global de la unidad de convivencia.

Orientativamente, se plantean las siguientes ratios de atención:



No obstante, en función de la composición de cada unidad de convivencia, los ratios profesionales-persona con discapacidad pueden variar, pudiendo existir en la misma vivienda, personas con necesidades de apoyo diferentes.

Esta información puede ser adaptada por cada federación autonómica de Plena inclusión teniendo en cuenta las referencias de ratios y categorías profesionales en su territorio.

6.4 Selección de profesionales

Los procesos de selección de profesionales deben estar centrados en el perfil de las personas de la vivienda. Las entidades deben promover la participación de las personas con discapacidad en este proceso. De manera orientativa, se definen los siguientes pasos del proceso de selección accesible:

- **Definición del perfil** profesional a contratar contando con la participación de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- **Diseño de un proceso** (fases, herramientas y dinámicas) adaptado a las necesidades de apoyo de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que permita evaluar las competencias definidas y la adecuación de la persona candidata al puesto.
- **Recepción y análisis** de la documentación de las personas candidatas.
- **Entrevistas** con profesionales preseleccionados. Es importante prestar los apoyos necesarios a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo para que puedan participar en proceso, en especial, en el momento de la toma de decisiones final para la contratación.

6.5 Capacitación de profesionales

Para garantizar la competencia profesional adecuada para el apoyo a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y grandes necesidades de apoyo se trabajará de manera continua, al menos los siguientes elementos:

Competencias profesionales claves

- Conocimientos teóricos sobre un área concreta (apoyo conductual positivo, planificación centrada en la persona, enfoque comunitario etc.).
- Habilidades que sirvan a la persona para poner en juego aspectos teóricos y dinámicas prácticas que le permiten actuar de manera eficiente individualmente y en Equipo.
- Actitudes personales, desde la conciencia de las propias fortalezas y debilidades, y el análisis de las propias creencias que facilitan o son barreras para la acción en contexto en la intervención con personas.

Contenidos básicos de las formaciones a profesionales²⁵

- Ética básica
- Apoyo conductual positivo
- Apoyo activo
- Sistemas Alternativos y aumentativos de comunicación, SAAC
- Metodologías vinculadas con vivienda en comunidad y desinstitucionalización
- Desarrollo comunitario
- Otros que se consideren oportunos en función de los perfiles y necesidades de las personas convivientes

Acompañamiento y seguimiento de la formación de los profesionales

Las acciones de acompañamiento a la implementación en la práctica son clave y deben centrarse en:

- El componente técnico específico relacionado con el trabajo que debe hacerse (la implementación de apoyos y la intervención en la comunidad). Es un acompañamiento centrado en las metodologías de intervención propias de cada área.
- El componente de estructura relacionado con el modelo de equipos que hay que tener para implementar buenos apoyos e intervenir en comunidad.
- El componente de proceso relacionado con el aprendizaje derivado de la puesta en práctica del proceso y co-creado por todas las personas implicadas en el mismo de dentro y fuera de las organizaciones.

Para realizar un seguimiento adecuado de la evolución de la capacitación se deben registrar los datos relativos a los planes individuales de formación, el desempeño de las acciones de formación teórico prácticas y el desarrollo de las acciones de acompañamiento.

25. [Plataforma de formación abierta de Plena inclusión](#)

7.

INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES

Teniendo en cuenta el enfoque del servicio y la necesaria adaptación a los requisitos y normativas autonómicas, este apartado establece los recursos materiales y requisitos básicos de las instalaciones. Son los siguientes:



Ubicación

Las viviendas deben estar situadas en un entorno comunitario, **accesible** y que ofrezca **infraestructura y equipamientos necesarios** para que la persona pueda recibir apoyos personalizados y ajustados para ella, permitiendo a las personas participar en la vida comunitaria, acceder a recursos locales y de proximidad, fomentar relaciones y vínculos.



Tipos de espacio

En las viviendas se debe establecer un número de convivientes **máximo de 6 personas**.



Habitaciones

Las viviendas deben contar preferiblemente con **habitaciones individuales**, y en el caso de compartir habitación, se debe garantizar las preferencias de las personas para convivir juntas y como máximo 2 personas compartiendo habitación. Estas habitaciones deben de ser decoradas y elegidas por las personas que van a habitarlas.



Equipamiento

Las viviendas deben dar respuesta a las **características de un hogar**: salón, baños, cocina, habitaciones, etc. En estos espacios comunes (cocina, comedor, baños, etc.) las personas que van a vivir juntas puedan elegir el mobiliario, las rutinas del cuidado del hogar o el orden, así como la manera de relacionarse y vincularse. Deben disponer de tecnología centrada en la persona.



Accesibilidad

Se debe garantizar que sean viviendas físicamente y cognitivamente accesibles y diseñadas pensando en las necesidades de las personas con discapacidad intelectual que van a residir en ella, facilitando su **autonomía y participación en las actividades del hogar**. El diseño también debe ser flexible para adaptarse a las necesidades cambiantes de las personas.

8. COSTES

Los cálculos que se manejan en la actualidad del coste medio de la plaza están en torno a 152 euros por persona y día para 365 días, 24 horas, 7 días.



De acuerdo con el análisis de costes realizado en la experimentación de **Mi Casa: una vida en comunidad**, este **coste es muy heterogéneo y varía** significativamente en función de las necesidades de las personas que conviven en la vivienda.

Cuando la unidad de convivencia tiene más del 75% de personas con discapacidad (ejemplo de vivienda: 3 de 4 convivientes) con un diagnóstico adicional de: problemas de salud mental/ conducta, pluridiscapacidad y/o TEA, **el coste asciende a 164,8 euros/persona y día y la ratio de atención directa pasa a 1,70.**

Esta información puede ser adaptada por cada federación autonómica de Plena inclusión teniendo en cuenta las referencias de costes en su territorio obtenidas a través del análisis realizado.



9.

COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

9.1 Coordinación entre la entidad adjudicataria y la entidad pública

Se establecerán acciones de coordinación entre los profesionales designados por la Entidad Pública y la entidad adjudicataria en **dos niveles**:

1. **Entre responsables de la entidad adjudicataria y el órgano de la Entidad Pública** responsable de la gestión del acogimiento residencial con periodicidad mínima anual. Dichos encuentros tendrán como finalidad el seguimiento y evaluación del servicio y del cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes pliegos técnicos.
2. **Entre los profesionales designados por la Entidad Pública para la supervisión del programa y el equipo técnico de la entidad adjudicataria.** En estas reuniones de coordinación se abordarán todas aquellas cuestiones relativas al desarrollo de la vida en el recurso de vivienda comunitaria:
 - La presentación, revisión y actualización de los planes personalizados de apoyos
 - La planificación de acciones conjuntas a realizar ante instituciones o usuarios.

También se mantendrán reuniones extraordinarias, contactos telefónicos o telemáticos para resolver todas aquellas cuestiones que pudieran surgir en la intervención diaria.

9.2 Documentos y protocolos de la entidad adjudicataria

Para el desarrollo de los programas, la entidad adjudicataria deberá disponer por escrito, como mínimo, de la siguiente documentación y protocolos de actuación:



- Planes personales de apoyo
- Reglamento de régimen interno
- Programación de actividades
- Protocolo de acogida y asignación de plaza
- Protocolo para la gestión de quejas y sugerencias
- Protocolo de uso en situaciones de abusos o trato inadecuado por parte de otros convivientes, personal del piso y o convivientes
- Reglamento ante ausencias de la vivienda desconociéndose el lugar donde se encuentran las personas
- Protocolo en situaciones de conductas autolíticas
- Protocolo en situaciones de conductas agresiones

Todos/as los/las profesionales de la entidad adjudicataria que participen en los programas objeto de este concierto deberán conocer y aplicar el contenido de cada uno de los documentos referidos. De la misma forma, deberán conocer y aplicar los presentes pliegos técnicos que especifican las condiciones de la Entidad Pública para la ejecución del programa al que se encuentren adscritos.

9.3 Supervisión

La entidad deberá contar con sistemas de supervisión realizados por equipos profesionales externo a la entidad.

9.4 Sistema de registro y de soporte de documentación e información informatizada

Las entidades que desarrollen el servicio deben disponer de un sistema de coordinación, registros de documentación e información, evaluación e instrumentos escritos que apoyen la intervención.

La entidad debe contar también con herramientas informáticas para la comunicación con la Entidad Pública.

A la hora de tratar la información, se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal, en su desarrollo reglamentario, tal y como se recoge en el apartado de Cláusulas Administrativas.

En la medida que se considere necesario, se modificarán o elaborarán nuevos sistemas de registro.



fresno
the right link